CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de junio de 2021. A Despacho el presente asunto en el que se hace necesario la reprogramación de la audiencia fijada para el 28 de mayo de 2021, por solicitud de la apoderada del señor HAROLD LENIS. Sírvase proveer.

El Srio,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUST.
RAD. **76520311000320200017700**. Remoción de guardador
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial del señor **HAROLD LENIS** presentó escrito en el que solicitó la reprogramación de la audiencia fijada para el pasado 28 de mayo atendiendo a que una de las testigos citadas tiene a su esposo en una UCI y no podrá asistir.

Atendiendo lo manifestado por la abogada, el Juzgado,

Resuelve,

1º.- REPROGRAMAR la fecha de la audiencia y **SEÑALAR** el día 7 del mes de JULIO del presente año, a las 8.30 A. M., para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en este proceso. Cítese a todos los sujetos procesales.

2º.- REQUERIR a la abogada **DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA** para que, conforme lo manifestó en su escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, allegue la historia clínica del esposo de la testigo **LUZ MERY PALACIOS.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed63a8845faed26d16044d14b3e02b437c773ed95c4d90cbe04a85b2afa5e384
Documento generado en 04/06/2021 09:47:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica